

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00005 00

Vista la solicitud de medidas cautelares, en virtud de lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que la ejecutada HOME TO BE SAS posea en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, y demás títulos financieros en las entidades bancarias:

Banco Davivienda S.A., Grupo Bancolombia, Banco Agrario, Banco Av. Villas, Banco de Occidente, Banco Colpatria, Banco Pichincha, Banco de Bogotá, Banco Bcsc, Banco Popular, Banco BBVA, Banco Sudameris y Banco Itaú, Nequi y Daviplata.

Se limita la medida a la suma de \$88.000000. Líbrese el oficio correspondiente comunicando lo aquí dispuesto y haciendo saber que para el embargo de cuentas de ahorro, deberá considerarse el límite establecido en el Carta Circular No. 60 de 2023 de la Superintendencia Financiera. Así mismo debe tenerse en cuenta que esta medida no será efectiva respecto de las cuentas de uso exclusivo pensional.

2. Aclárese la petición contenida en el numeral segundo del acápite de medidas cautelares, como quiera que en los proceso ejecutivos no es procedente el registro de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd12a9c5dd32e47ff2f03e0a0f8d311a080eae6a8674614d6e03c535c51c0c15**

Documento generado en 22/01/2024 06:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>